

4.ª No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, no haberse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y observar buena conducta.

5.ª No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad.

Tercera.—El Tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o un miembro de la Corporación en quien delegue.

Un Concejel del Ayuntamiento, designado por la Corporación.

Un representante de los funcionarios municipales, y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

Cuarta.—Los concursantes deberán presentar instancia reintegrada con póliza de tres pesetas, suscrita por el interesado y dirigida al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias será de treinta

días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive también hábil al de la publicación de un extracto del anuncio-convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacerse la presentación en la Secretaría de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Las pruebas consistirán en escritura al dictado de un texto que el Tribunal elija, y la resolución de tres problemas elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Inmediatamente después se realizará un examen oral sobre las materias que afectan al cargo. Para esta prueba se dará un cuarto de hora.

Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

El concursante nombrado por la Corporación Municipal deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días a partir de la notificación del nombramiento.

Peguerinos, septiembre de 1970.—El Alcalde.—5.254-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel la sucesión en el título de Marqués de Montenuovo.

Don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montenuovo, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Núñez-Robres y Galiano, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel la sucesión en el título de Marqués de Montortal.

Don José Antonio Núñez-Robres y Rodríguez de Valcárcel ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montortal, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando Núñez-Robres y Galiano, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa la sucesión por cesión en el título de Conde de Entradas.

Doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Estradas, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Casilda Fernández de Henestrosa y Salabert, lo que se anuncia, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Rúsoli y Morenés la sucesión por cesión en el título de Marqués de Boadilla del Monte.

Don Luis Rúsoli y Morenés ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Boadilla del Monte, por cesión que del mismo le hace su padre, don Carlos Rúsoli y Caro, lo que

se anuncia, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Carmen García-Durán y Marichalar la sucesión en el título de Vizconde de Matamala.

Doña Carmen García Durán y Marichalar, asistida de su esposo, don Agustín Ruiz Fernández de Mesa, ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Matamala, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Marichalar y Bruguera, lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 2 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de agosto de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de junio de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Villaverde Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Aureliano Villaverde Rodríguez, representado por el Procurador don Luis Parra Ortuz, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de noviembre de 1967 y 4 de marzo de 1968, sobre abono de tiempo de servicios, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Aureliano Villaverde Rodríguez, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 4 de marzo de 1968, que desestimó recurso de reposición promovido contra otra de 29 de noviembre de 1967, sobre abono de tiempo de servicios, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni anular, los expresados actos administrativos por ser ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.